



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Radicado	050884003002 2019 01581 00
Demandante	JHON JAIRO ALZATER TABARES Y OTROS
Demandado	SIC INMOBILIARIA
Asunto	RECONOCE PERSONERIA Y EMPLAZA DEMANDADO

Por ser procedente lo solicitado en memorial, correo electrónico de septiembre 29 de 2020,

PRIMERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LEIDY JOHANNA ALVAREZ ZAPATA, quien se identifica con C.C. 43.917.074 y T.P. 222.752 C. S de la J., para representar los intereses de los demandantes y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento de la empresa demandada SIC INMOBILIARIA, representada legalmente por el señor GIORGIO BACCA CARVAJAL; emplazamiento que se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se procede al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con las formalidades prevista en el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso; se computará el termino de los quince (15) días, en que quedará surtido el emplazamiento y posteriormente se procederá al nombramiento del curador ad-litem.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

LB